REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de julio dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso promovido por **EFRAÍN ALONSO MONTOYA SIERRA** en contra de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES,** el Despacho en cumplimiento a lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Medellín, Sala Cuarta de Decisión Laboral, procede a dejar sin efecto el auto que antecede y rehacer la actuación, programando fecha y hora para llevar a cabo la **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

R E S U E L V E :

Primero: **DEJA SIN EFECTO,** auto que antecede, **FIJA** fecha para llevar a cabo **Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas**, para el día MIÉRCOLES DOS (2) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M).

Segundo: ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de **Trámite y Juzgamiento (práctica de las pruebas que sean decretadas, alegatos de conclusión y de ser posible se emitirá la sentencia).**

Tercero: **ADVERTIR** que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, so pena de la aplicación de las consecuencias procesales, consagradas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 39 de la Ley 712 de 2001.

NOTIFÍQUESE

EDISON ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS Nº_____ FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL _____ A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA:

_____

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO